

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**  
10 NOV 2015  
Recibido.....1230.....Hs.  
Exp. N°.....30527.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Dispónese la creación del Centro Provincial de Capacitación Electoral, dentro de la Jurisdicción del Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2.-** El Centro Provincial de Capacitación Electoral tiene como funciones:

- 1) Brindar asistencia orientada, a través de un programa de capacitación para todos los actores que participan en el desarrollo del acto electoral; y
- 2) Llevar a su cargo un Registro de Postulantes a Autoridades de Mesa.

**ARTÍCULO 3.-** El Centro Provincial de Capacitación Electoral se integra con un responsable con cargo de Director y dos adjuntos, todos los que surgen de un concurso cerrado de antecedentes y, en su caso, de oposición y cuya convocatoria debe ajustarse estrictamente a los empleados de planta permanente del Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4.-** El Centro Provincial de Capacitación Electoral dispone de los recursos necesarios según leyes vigentes, para la realización de las acciones que le son propias.

**ARTÍCULO 5.-** Con carácter de carga pública, forman parte del Registro de postulantes a Autoridades de Mesa todos los empleados del Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo que no se manifiesten en contrario dentro de los treinta (30) días de la convocatoria a comicios que oportunamente realice el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe.

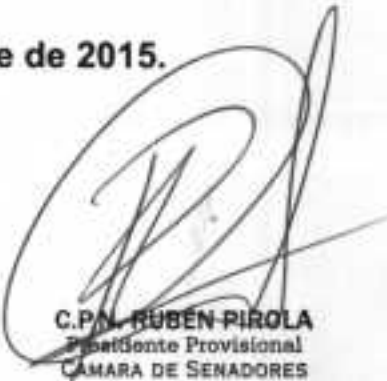
**ARTÍCULO 6.-** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 5 de noviembre de 2015.**

  
D. RICARDO H. PAULICHENCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES



  
C. P.N. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CÁMARA DE SENADORES